

Que, según el artículo 5 del citado Reglamento el Comité está integrado por el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, un representante de Secretaría General, el titular de la Procuraduría Pública de la entidad, el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y un representante designado por el Titular del Pliego; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que los integrantes del Comité serán designados mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N°168-2014-PRODUCE se designó a los miembros del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, siendo modificada por Resolución Ministerial N° 177-2014-PRODUCE;

Que, de acuerdo a los informes de vistos corresponde la reconfiguración del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODDUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, el cual está integrado por:

- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá;
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El Procurador Público del Ministerio de la Producción;
- El señor Juan Pablo Condori Luna, Asesor del Despacho de Secretaría General, representante de la Secretaría General; y,
- La señora Jennifer Jesús Tafur Alvarado, Directora General del Consejo Nacional de Apelaciones (CONAS), representante del Titular del Pliego.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1173141-2

Incorporan el artículo 1-A en la R.M. N° 312-2006-PRODUCE en el que se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1 al recurso “Camarón Gigante de Malasia”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 424-2014-PRODUCE**

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTOS: El Informe Técnico N° 377-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe N° 304-2014-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 096-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, señala que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el inciso 2.2 del artículo 2 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, establece que el Estado propicia la inversión nacional y extranjera mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar el cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos hidrobiológicos producto de la actividad acuícola;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 312-2006-PRODUCE establece el período comprendido entre el 1 de abril y el 19 de diciembre de cada año como la temporada de pesca de las especies nativas del recurso camarón de río *Cryphiops caementarius* y *Macrobrachium spp* en los cuerpos de agua públicos de la vertiente occidental de los Andes, quedando prohibida la extracción, procesamiento, transporte, comercialización y utilización del mencionado recurso entre el 20 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del Informe de Vistos, considerando el Informe de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, señala que los camarones del género *Macrobrachium spp* tienen una amplia distribución en el continente asiático y americano; asimismo, respecto al “camarón gigante de Malasia” *Macrobrachium rosenbergii*, indica que es una especie domesticada proveniente del continente asiático que fue introducida al país con fines de acuicultura, la cual únicamente puede ser cultivada en ambientes controlados;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala además mediante el precitado Informe que la Resolución Ministerial N° 312-2006-PRODUCE se dictó con el propósito de conservar las especies de camarón de río *Cryphiops caementarius* y en general de todas las especies nativas *Macrobrachium spp* existentes en los cuerpos de agua públicos de la vertiente occidental de los Andes y que no incluye a la especie foránea “camarón gigante de Malasia” *Macrobrachium rosenbergii*; por lo que recomienda que se efectúen las precisiones necesarias en la Resolución Ministerial antes citada, a fin de no afectar el desarrollo de la acuicultura de esta última especie ni restringir su comercialización en el mercado interno;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-

2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar el artículo 1-A en la Resolución Ministerial N° 312-2006-PRODUCE en los términos siguientes:

"Artículo 1-A .-

Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial al recurso "camarón gigante de Malasia" *Macrobrachium rosenbergii*."

Las personas naturales o jurídicas para acreditar que el recurso se encuentra en el marco de la excepción dispuesta en este artículo deben presentar copia de la Resolución que autoriza el cultivo del recurso "camarón gigante de Malasia" *Macrobrachium rosenbergii* con fines de acuicultura, así como otros medios probatorios, los que deberán ser actuados y valorados racionalmente aplicando el principio de verdad material."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1173836-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0917/RE-2014

Lima, 3 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la política exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), los países miembros han acordado sostener una Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 12 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio circular N° 047-2014-MINCETUR/VMCE, de 24 de noviembre de 2014, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado la participación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que han venido desarrollando este tema, con la finalidad de coordinar con el equipo negociador, y brindar la asesoría técnica pertinente en materias que corresponden al ámbito de competencia de ese sector.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6494, del Despacho Viceministerial, de 27 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE1559/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 27 de noviembre de 2014, y (OPR) N° OPR0411/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de diciembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 12 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Alberto Javier Hart Merino, funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	1 665,00	440,00	6+1	3 080,00
Alberto Javier Hart Merino	1 665,00	440,00	6+1	3 080,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derecho aduanero cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1174098-1

Modifican la R.M. N° 0911-2014-RE, en lo referido al lugar de la República de Filipinas donde se realizarán los eventos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0919/RE-2014

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0911-2014-RE, que autoriza el viaje, en comisión de servicios, de diversos funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Legazpi, Isla de Luzón, República de Filipinas, del 7 al 10 de diciembre de 2014, para que participen en reuniones bilaterales de consulta y de coordinación a nivel de Altos Funcionarios, con las economías que anteceden y suceden al Perú en la